



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°260-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°772-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N°612-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres, el Informe N°719-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 03 de junio del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Miriam Beatriz Ayca Cuadros, el Informe N°697-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale cervantes, con proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 04 de junio del 2024, sobre la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2514513, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, "el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, la Contraloría General de la República, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 6.8.3. "El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública (...)". "El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable (...)". El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones establecidas en los literales: a) hasta la n), respectivamente; en analogía de la normativa en mención se aplica a los responsables de proyectos, por cuanto corresponde la designación del responsable del proyecto;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, al amparo de la Eficacia anticipada de los actos administrativos, establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria en su Artículo 17 sobre eficacia anticipada del acto Administrativo en su numeral 17.1) prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°206-2023-A/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, se aprobó la actualización de costos y presupuesto al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2514513, con un presupuesto total de S/. 3, 478,244.11 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 11/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución directa con un plazo de ejecución de 180 días calendario. Por lo que, corresponde la designación de un Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N°772-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, el Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, eleva al (e) Gerencia General Municipal Econ. Mario Ale Corvantes, Requerimiento de Personal para el cargo de Inspector de Obra, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2514513, por el cual solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y tramite respectivo de acuerdo a la propuesta adjunta al presente;

Que, mediante Informe N°612-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 03 de junio del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, remite a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Miriam Beatriz Ayca Cuadros, la verificación y evaluación del currículum vitae del Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Inspector de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2514513, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir Acto Resolutivo previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 01-06-2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°260-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de junio del 2024.

- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276, Art. 38
- Proyecto Afectar : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2514513.

Que, mediante Informe N°719-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 03 de junio del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale cervantes, la documentación de la designación de Inspector de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2514513, para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal y opinión legal y posterior emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°697-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de junio del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, eleva al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, determinando la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2514513, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°206-2023-A/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2023, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Proyecto : CUI 2514513
- Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Genérica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del curriculum vitae del Ing. IRVING GUSTAVO FARLEY PICOAGA GARCIA, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniería Civil, cuyo título es expedido por la Universidad Privada de Tacna, de fecha 26 de febrero del 2003, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedido para la emisión de acto resolutivo correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el inspector que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Supervisión, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Civil IRVING GUSTAVO FARLEY PICOAGA GARCIA, con DNI: 00419707, CIP: 73454, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2024, COMO INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2514513, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de residente de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
SGS
GMAF
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO